



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IX LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

28 de junio de 2010

Núm. 90-37

INFORME DE LA PONENCIA

122/000076 Proposición de Ley por la que se crea la Oficina de Gestión y Control Presupuestario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales del Informe emitido por la Ponencia sobre la Proposición de Ley por la que se crea la Oficina de Gestión y Control Presupuestario, tramitado con competencia legislativa plena.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de junio de 2010.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Comisión de Presupuestos

La Ponencia encargada de redactar el Informe sobre la Proposición de Ley por la que se crea la Oficina de Gestión y Control Presupuestario, integrada por los Diputados don Francisco Miguel Fernández Marugán (GS), doña María José Vázquez Morillo (GS), don Carmelo López Villena (GS), don Vicente Martínez-Pujalte López (GP), don Baudilio Tomé Muguruza (GP), don Josep Sánchez i Llibre (GC-CiU), don Pedro María Azpiazu Uriarte (GV-EAJ-PNV), don Joan Herrera Torres (GER-IU-ICV) y don Francisco Xesús Jorquera Caselas (GMx), ha estudiado con todo detenimiento dicha iniciativa, así como las enmiendas presentadas a la misma, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento elevan a la Comisión el siguiente:

INFORME

La Ponencia ha examinado la Proposición de Ley y las enmiendas presentadas a la misma, a la vista de las cuales propone el texto que se adjunta como anexo y se dan por retiradas todas y cada una de las enmiendas presentadas por los distintos Grupos Parlamentarios.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de junio de 2010.—**Francisco Miguel Fernández Marugán, María José Vázquez Morillo, Carmelo López Villena, Vicente Martínez-Pujalte López, Baudilio Tomé Muguruza, Josep Sánchez i Llibre, Pedro María Azpiazu Uriarte, Joan Herrera Torres y Francisco Xesús Jorquera Caselas**, Diputados.

ANEXO

PROPOSICIÓN DE LEY POR LA QUE SE CREA LA OFICINA PRESUPUESTARIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Exposición de motivos

La Oficina Presupuestaria del Congreso de los Diputados ha sido y es una reclamación constante de los distintos grupos parlamentarios.

La creación de dicha Oficina obedece a la necesidad de articular en el seno de la Cámara un mecanismo

eficaz de asesoramiento técnico en materia presupuestaria y sobre aquellos aspectos que tengan repercusión en los ingresos y gastos públicos, instrumento que se pone al alcance de los Diputados y Diputadas e inspirado en los principios de independencia, objetividad y transparencia.

Artículo primero. Creación de la Oficina Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

1. Por la presente Ley se crea la Oficina Presupuestaria del Congreso de los Diputados, adscrita orgánicamente a la Secretaría General, para el asesoramiento técnico en materia presupuestaria y para el seguimiento y control de la ejecución de los Presupuestos Generales del Estado.

2. La organización y funcionamiento de la Oficina Presupuestaria del Congreso de los Diputados se regulará en el Reglamento del Congreso de los Diputados.

Artículo segundo. Composición y medios.

1. La Oficina Presupuestaria del Congreso de los Diputados estará presidida por el Presidente de esta Cámara o, por delegación, por el Presidente de la Comisión de Presupuestos.

2. El Director de la Oficina Presupuestaria del Congreso de los Diputados será nombrado por la Mesa de esta Cámara, a propuesta del Presidente de la misma, oída la Junta de Portavoces, entre personas de reconocido prestigio profesional en disciplinas económicas, financieras o presupuestarias.

3. El Presupuesto del Congreso de los Diputados incluirá la dotación presupuestaria necesaria para el ejercicio de las funciones de la Oficina Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

Artículo tercero. Funciones.

1. Corresponden a la Oficina Presupuestaria del Congreso de los Diputados las siguientes funciones:

a) El seguimiento y control de la ejecución de los Presupuestos Generales del Estado y de su liquidación, así como el asesoramiento técnico y jurídico a los órganos de la Cámara, y en especial a los Diputados y Diputadas y Grupos Parlamentarios, en todas aquellas consultas que éstos realicen en relación con los Presupuestos y su estado de ejecución o liquidación y respecto de los ingresos y gastos públicos.

b) La recopilación y sistematización de la información económica y presupuestaria elaborada por otras instituciones públicas y privadas.

c) El seguimiento de la actividad legislativa que tenga repercusión en los ingresos y gastos públicos.

d) Cualesquiera otras que les sean encomendadas por la Mesa de la Cámara, a iniciativa propia o a solicitud de la Comisión de Presupuestos.

2. La Mesa y Portavoces de la Comisión de Presupuestos supervisará la actuación y el cumplimiento de las funciones atribuidas a la Oficina Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

Artículo cuarto. Información y documentación.

1. El Gobierno remitirá a la Oficina Presupuestaria del Congreso de los Diputados, para el cumplimiento de sus funciones, información periódica, de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Un informe mensual sobre la ejecución del Presupuesto General del Estado.

b) Un informe semestral sobre el grado de ejecución de la inversión real del Sector Público Estatal.

c) Un informe anual sobre la liquidación provisional del ejercicio presupuestario anterior. Este informe prestará particular atención al nivel de ejecución de las inversiones que fueron aprobadas en los Presupuestos Generales del Estado correspondientes al año anterior.

2. Lo establecido en el apartado anterior debe entenderse sin perjuicio de la obligación del Gobierno de mantener la remisión a la Cámara de los informes que en el momento de la entrada en vigor de la presente Ley estuviese enviando con carácter periódico, en particular de aquellos que deban ser trasladados al Congreso de los Diputados en virtud de mandato legal.

3. Para el cumplimiento de los fines de la Oficina Presupuestaria del Congreso de los Diputados se establecerán los mecanismos e instrumentos de colaboración necesarios con la Administración General del Estado, con el objeto de disponer de la información suficiente para abordar las funciones encomendadas.

La Oficina Presupuestaria del Congreso de los Diputados dispondrá de acceso a las bases de información contable y presupuestaria de la Administración General del Estado, incluido el sector público empresarial y las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, de forma directa o mediante petición a los responsables directos de su tratamiento.

En particular, podrá acordarse la creación de un canal de información específico y directo entre la Oficina Presupuestaria del Congreso de los Diputados y los servicios de información, coordinación y programación presupuestaria del Ministerio de Economía y Hacienda.

4. La Oficina de Gestión y Control Presupuestario elaborará anualmente un informe que elevará al Presidente del Congreso de los Diputados en el que se exponga cómo ha evolucionado el acceso a la

información referida en el apartado 3 anterior en cuanto afecte a la facilidad, rapidez y desagregación de la misma.

Disposición transitoria.

En tanto no se apruebe una reforma del Reglamento del Congreso que regule la organización y funcionamiento de la Oficina Presupuestaria del Congreso de los Diputados, prevista en esta Ley, dicha regulación se

llevará a cabo por Resolución de la Presidencia de la Cámara, dictada con el parecer favorable de la Mesa y de la Junta de Portavoces.

Disposición final.

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación y será aplicable a partir del primer ejercicio presupuestario que se inicie una vez haya entrado en vigor la misma.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>



Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**